



Villanueva, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2017-000152-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA
DEMANDADO: ROSA RONDON DELGADO y JORGE AGUSTIN DELGADO RONDON

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 29 de enero de 2021 visible a folios 33, presenta la liquidación adicional del crédito por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE (\$ 6.474.129,21), liquidada a 30 de enero de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación adicional y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por la apoderada judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comoquiera que se observan unos errores en relación con las publicadas por la Superfinanciera, concretamente en el mes noviembre de 2019. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el mes siguiente a la liquidación que se encuentra en firme, es decir, a partir de 27 de noviembre de 2019 a 30 de enero de 2021:								
ITEM	PERIODO		NÚMERO DE DIAS	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	27/11/2019	30/11/2019	3	\$ 3.333.334	28,55%	2,1935%	0,0716%	\$7.155
2	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 3.333.334	28,37%	2,1807%	0,0713%	\$71.250
3	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 3.333.334	28,16%	2,1657%	0,0707%	\$70.650
4	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 3.333.334	28,59%	2,1966%	0,0717%	\$71.700
5	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 3.333.334	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$71.400
6	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 3.333.334	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$70.500
7	01/05/2020	30/05/2020	28	\$ 3.333.334	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$64.120
8	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 3.333.334	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$68.400
9	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 3.333.334	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$68.400
10	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 3.333.334	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$69.000
11	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 3.333.334	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$69.300
12	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 3.333.334	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$68.400

¹ Fl: 33

13	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 3.333.334	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$67.500
14	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 3.333.334	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$66.150
15	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 3.333.334	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$65.700
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 31 DE ENERO DE 2021								\$ 969.625
TOTAL LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A FOLIO 32 INCLUIDO CAPITAL								\$5.400.129,32
TOTAL LIQUIDACION:								\$6.369.754,51

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito corregida por el despacho a 31 de enero de 2021, por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$6.369.754,51)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez